



CTCP-10-01315-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

**LUISA REYES**

[consuempresasas@hotmail.com](mailto:consuempresasas@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-014197

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	01 de septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-760- CONSULTA
Tema	Método de participación patrimonial

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"Una entidad inversora que tenga influencia financiera puede solicitar la información financiera mensual respectiva con el fin de aplicar correctamente el método de participación patrimonial."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"En una sociedad cuyo objeto social es la realización de inversiones en otras sociedades que de acuerdo a las normas Internacionales da lugar a registro de Método de Participación, de (sic) que manera puede conocer sus resultados mensuales para la toma de decisiones gerenciales teniendo en cuenta que*



*metodológicamente la información de los resultados de las compañías donde tiene sus inversiones solo se conoce de manera definitiva al cierre de año?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El párrafo 3 de la NIC 28 define influencia significativa así:

*"es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de ésta."*

Con base en la información suministrada por el consultante, suponemos que la entidad utiliza el método de la participación, debido a que tiene influencia significativa sobre otra entidad, por lo cual, la entidad inversora puede solicitar la información financiera mensual respectiva con el fin de aplicar correctamente el método. El hecho de que no sea la información definitiva de fin de ejercicio no obsta para obtener los datos necesarios que permitan utilizar el método, teniendo en cuenta que en Colombia la contabilidad se lleva de acuerdo con los marcos técnicos normativos vigentes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 2 de Octubre del 2017

**1-INFO-17-014197**

Para: **consuempresasas@hotmail.com**

**2-INFO-17-010928**

CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S CONSUEMPRESA SAS

Asunto: Consulta Reconocimiento de ingresos por metodo de Participacion

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-760.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
GOVERNMENT OF COLOMBIA

 **MINCOMERCIO**  
**INDUSTRIA Y TURISMO**  
MINISTRY OF COMMERCE, INDUSTRY AND TOURISM

 **TODOS POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
FOR A BETTER COLOMBIA



GD-FM-009.v12

